



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"Las Malvinas son argentinas"

RÍO CUARTO, 22 de agosto de 2022.

VISTO la propuesta de Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales, Universidad Nacional de Río Cuarto (FCEFQyN) y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, obrante en el Incidente Nro. 107229- 3; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Protocolo de Trabajo se encuadra aprobado por Resolución del Consejo Superior Nro. 293/12.

Que el presente protocolo de trabajo tiene por objeto permitir a los estudiantes que cursan las carreras de grado y postgrado de la FCEFQyN, la realización de prácticas para el desarrollo de las actividades propias de los efectores dependientes del Ministerio de Salud que guarden afinidad con la formación profesional del estudiante.

Que para el logro de los objetivos mencionados, se estructurará un Programa de Trabajo de 24 meses de duración, con prórroga automática al vencimiento de dicho plazo, pudiendo ser rescindido a pedido de alguna de las partes.

Que las partes convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, de las tareas realizadas en el marco del presente protocolo, deberán tener el acuerdo de las partes para su difusión

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos N.º 9111 obrante a foja 10 y Visto de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de UNRC obrante a foja 11; el cual deberá ser autorizado por el Consejo Superior de esta Universidad.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Que se cuenta con el Despacho de la Comisión de Investigación, Posgrado y Transferencia del Consejo Directivo de esta Facultad.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.



*Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales*

"Las Malvinas son argentinas"

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el **PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**, según ANEXO de la presente.

ARTÍCULO 2.- Elevar las siguientes actuaciones al **CONSEJO SUPERIOR** de la UNRC para su tratamiento.

ARTICULO 3ro.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

RESOLUCIÓN Nro.:180/2022



*Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales*

“Las Malvinas son argentinas”

ANEXO

PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO.

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, en adelante “el MINISTERIO”, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 2311 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Diego CARDOZO, por una parte y por la otra, la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante “la FACULTAD”, representada en este acto por la Señora Decana, Dra. Marisa ROVERA, con domicilio en Ruta Nacional 36, Km 601 de la ciudad de Río Cuarto, se estipula el presente Protocolo de Trabajo, en el marco del convenio obrante al Protocolo de Convenios N°92/2013 de la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, el cual estará sujeto a los siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Protocolo de Trabajo tiene por objeto permitir a los estudiantes que cursan las carreras de grado y pregrado de la FACULTAD, la realización de prácticas en el desarrollo de las actividades propias de los efectores dependientes del MINISTERIO, que guarden afinidad con la formación profesional del estudiante.

SEGUNDA: Se facilitará el aprendizaje y capacitación de los estudiantes de la FACULTAD, en calidad de cursantes, para lo cual deberán estar cursando el último año de la misma, o cuando el plan de estudios no especifique la obligación de impartirla en otra etapa del cursado.

TERCERA: Las experiencias de aprendizaje de carácter práctico, se realizarán en establecimientos asistenciales de la órbita del MINISTERIO, en los horarios habituales de atención, y en el caso de que el estudiante y/o docente pertenezca a la planta funcional del establecimiento en relación de dependencia deberá realizar las prácticas de manera tal que no exista superposición de horarios actividades y roles.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"Las Malvinas son argentinas"

CUARTA: El sistema de selección de los estudiantes que efectuarán la Práctica estará a cargo de la FACULTAD, reservándose el MINISTERIO el derecho de aceptar en todo o en parte la nómina enviada.

La FACULTAD elevará al MINISTERIO los acuerdos individuales, según modelo especificado en Anexo I. Dicho anexo será confeccionado para cada estudiante y deberá consignar: datos del estudiante, establecimiento donde se realizará la práctica, actividades y plazo de la práctica, la cual tendrá una duración menor a un año, datos de los tutores por parte de la Institución y de la FACULTAD. Estos serán suscriptos por los representantes de la dirección del ESTABLECIMIENTO y de la secretaría Académica de la FACULTAD.

QUINTA: El MINISTERIO, a través de cada ESTABLECIMIENTO, en conjunto con la FACULTAD designarán tutores quienes tendrán a su cargo la supervisión de las actividades realizadas por el estudiante durante la práctica. La tutela del ESTABLECIMIENTO estará a cargo de la Dirección del mismo y en particular, de la Jefatura de Servicio de que se trate o en quien este delegue tal función. Al finalizar la práctica, ambos tutores elaborarán informes evaluando la labor desarrollada por el estudiante.

SEXTA: El MINISTERIO se reserva el derecho de dar por terminada la experiencia práctica de algún estudiante, antes de finalizar las mismas, a raíz de hechos y/o circunstancias sobrevinientes, mediante disposición fundada.

SÉPTIMA: Al momento del inicio de la práctica, el estudiante tendrá continuidad del seguro que posee en la UNIVERSIDAD en carácter de alumno regular y se le agregará un seguro adicional, a cargo de la FACULTAD, que lo proteja en caso de accidentes que padeciera mientras se encuentra realizando la práctica. La FACULTAD no contemplará ninguna otra forma indemnizatoria de aquella que no se encuentre contemplada con el seguro mencionado con anterioridad.

OCTAVA: Es requisito esencial para acceder a la práctica ser estudiante regular de alguna de las carreras que dicta la FACULTAD. La edad mínima del estudiante para ingresar en el presente sistema de prácticas profesionales será de 18 años cumplidos al momento del comienzo de la misma. El practicante deberá cumplir estrictamente con las normas internas del ESTABLECIMIENTO, efectuar sus obligaciones con diligencia, y presentar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

“Las Malvinas son argentinas”

NOVENA: Al considerarse las instalaciones del ESTABLECIMIENTO, durante el transcurso de la práctica como una extensión del ámbito de aprendizaje, el estudiante quedará mientras ésta se desarrolle, sometido a la potestad disciplinaria de la FACULTAD, haciéndose pasible de sanciones.

DÉCIMA: El practicante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su actividad en el establecimiento.

DÉCIMA PRIMERA: Los docentes y estudiantes de la FACULTAD que efectúan las experiencias prácticas no percibirán honorarios ni asignación estímulo alguna por parte del MINISTERIO. Asimismo, se deja expresamente establecido que el Ministerio no mantiene con docentes y alumnos ninguna forma de relación laboral.

DECIMA SEGUNDA: La FACULTAD asume la responsabilidad de los daños y pérdidas de materiales como así también de la rotura de equipos, destrucción de drogas, sustancias químicas y medicamentos, como de todos los inconvenientes que se originen durante las prácticas de aprendizaje y capacitación de los estudiantes por culpa o negligencia de éstos.

DECIMA TERCERA: El presente Protocolo se celebra por el término de (2) dos años con prórroga automática al vencimiento de dicho plazo, pudiendo ser rescindido a pedido de alguna de las PARTES, previa comunicación fehaciente en tal sentido con una antelación de treinta (30) días de la finalización del período de prácticas que se esté efectuando.

DECIMA CUARTA: Las PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba, para la solución de cualquier diferencia que pudiere suscitarse. El MINISTERIO constituye domicilio en Av. Vélez Sarsfield 2311, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y la FACULTAD en Ruta Nacional 36 Km 601, de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a losdías del mes de..... del año 2022.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"Las Malvinas son argentinas"

ANEXO I

ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS

Dentro del PROTOCOLO DE TRABAJO suscripto entre EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICO QUÍMICAS Y NATURALES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, con fecha de de, y conforme a lo establecido en su Cláusula Cuarta, quien representa la Secretaría Académica de la FACULTAD, Sr./Sra....., por una parte y por la otra, el ESTABLECIMIENTO.....representado por Sr./Sra....., suscriben el presente Acuerdo Individual, según los ítems que se detallan a continuación:

- a) La presente práctica se realizará para un (1) estudiante de la Carrera de de la FACULTAD.
- b) La práctica se llevará a cabo en sito en, de la ciudad de
- c) El plazo durante el cual se desarrollará la práctica será desde
- d) El horario durante el cual se desarrollarán las tareas será los díasen el horario dehs.
- e) Durante la práctica cada estudiante desarrollará las tareas que se detallan en nómina adjunta al presente acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
- f) El ESTABLECIMIENTO designa como Tutor a..... DNI: y la FACULTAD a, DNI:, docente del Departamento de
- g) El tutor de la FACULTAD deberá actuar como intermediario entre el estudiante y el ESTABLECIMIENTO ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.
- h) Cualquier cambio en las condiciones establecidas en el plan de trabajo deberá ser notificado fehacientemente setenta y dos (72) horas antes de efectivizarse el mismo.

En la ciudad de Río Cuarto, a losdías del mes de del año 20.... Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 22 de agosto de 2022, 09:35 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20220822-63037821a8431**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



PAOLA RITA BEASSONI
Secretaria Técnica
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.

MARISA ROVERA
Decana
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.